



BOLETIN FISCAL

DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 12 DE ENERO DE 2016

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio del dólar para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, pagaderas en la República Mexicana, publicados en el diario oficial de la federación del 11 de diciembre del 2015 al 12 de enero del 2016.

DIA TIPO DE CAMBIO (\$)**DICIEMBRE 2015**

Viernes 11	17.0750
Lunes 14	17.3592
Martes 15	17.3776
Miércoles 16	17.1529
Jueves 17	17.1360
Viernes 18	17.1000
Lunes 21	17.0139
Martes 22	17.1034
Miércoles 23	17.1847
Jueves 24	17.1953
Viernes 25	17.1953
Lunes 28	17.2760
Martes 29	17.2710
Miércoles 30	17.2065

Jueves 31	17.3398
ENERO 2016	
Viernes 1	17.3398
Lunes 4	17.2487
Martes 5	17.3529
Miércoles 6	17.3456
Jueves 7	17.4411
Viernes 8	17.6568
Lunes 11	17.9283
Martes 12	17.9304

NOVIEMBRE 2015

CCP-DOLARES	3.88
-------------	------

DICIEMBRE 2015

INPC MENSUAL	118.532
INPC 1RA QUINCENA	118.321
INPC 2DA QUINCENA	118.742
INFLACION ANUAL ACUM. 2015	2.13%
CPP	2.11%
CCP	3.06%
CCP-UDIS	4.35%
CCP-DOLARES	3.77%

RESUMEN EJECUTIVO: PRINCIPALES PUBLICACIONES DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DURANTE EL PERIODO

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**DICIEMBRE 2015****DIA****PUBLICACION****14 DE DICIEMBRE DEL 2015**

(B de M) (CCP-DOLARES)

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), que es de 3.88 para el mes de noviembre del 2015.

17 DE DICIEMBRE DEL 2015

(SRE) (DECRETO)

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía para el Intercambio de Información en Materia Tributaria, hecho en Castries y en la Ciudad de México, el cinco y nueve de julio de dos mil trece, respectivamente.

18 DE DICIEMBRE DEL 2015

(CONASAMI) (RESOLUCION)

Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1° de enero de 2016.

El salario mínimo general vigente a partir del 1 de enero de 2016, será de:
73.04 pesos (un aumento de 4.2%).

**23 DE DICIEMBRE DEL 2015**

(SHCP) (RESOLUCION)

Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 y su anexo 19. (Síntesis).

(SHCP) (FACILIDADES ADMINISTRATIVAS)

Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2016.

(SE) (ACUERDO)

Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 55, celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos.

24 DE DICIEMBRE DEL 2015

(B de M) (UDIS)

Valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 26 de diciembre del 2015 al 10 de enero del 2016.

FECHA	VALOR(pesos)
26-diciembre-2015	5.376851
27-diciembre-2015	5.377715
28-diciembre-2015	5.378580
29-diciembre-2015	5.379445
30-diciembre-2015	5.380310
31-diciembre-2015	5.381175
1-enero-2016	5.382040
2-enero-2016	5.382906
3-enero-2016	5.383771
4-enero-2016	5.384637
5-enero-2016	5.385503
6-enero-2016	5.386369
7-enero-2016	5.387235
8-enero-2016	5.388101
9-enero-2016	5.388968
10-enero-2016	5.389834



(INEGI) (INPC 1RA QUINCENA)

INPC quincenal con base en la segunda quincena de diciembre del 2010 = 100, correspondiente a la primera quincena de diciembre del 2015, es de 118.321 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.26% respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de noviembre del 2015, que fue de 118.017 puntos.



(SHCP) (ANEXOS)

Anexos 1 y 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada el 23 de diciembre de 2015.

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016:

Formas y formatos oficiales aprobados.

Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016:

Trámites fiscales.



(SHCP) (RESOLUCION)

Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015 y su Anexo 21.



(SHCP) (DECRETO)

Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican.



(SHCP) (ACUERDOS)

Acuerdo por el que se da a conocer la banda de precios máximos de las gasolinas y el diésel para 2016 y otras medidas que se indican.

Acuerdo por el que se actualizan las cuotas que se especifican en materia del impuesto especial sobre producción y servicios.



(SE) (ACUERDO)

Acuerdo para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II; 1253 fracción VI; 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio.

28 DE DICIEMBRE DEL 2015



(B de M) (CPP)

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 2.11 para el mes de diciembre del 2015.

(B de M) (CCP)

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), que es de 3.06 para el mes de diciembre del 2015.

(B de M) (CCP-UDIS)

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), que es de 4.35 para el mes de diciembre del 2015.



(SHCP) (OFICIO)

Oficio 500-05-2015-39249 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

30 DE DICIEMBRE DEL 2015



(SHCP) (DECRETOS)

Decreto por el que se modifica el diverso que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, publicado el 26 de diciembre del 2013.



Decreto por el que se expide la Ley de Tesorería de la Federación.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



(SHCP) (ACUERDOS)

Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario.

Acuerdo por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a establecer las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos.

Acuerdo por el que se autoriza ajustar las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos.



(SE) (ACUERDOS)

Acuerdo que modifica al diverso por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía.

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

31 DE DICIEMBRE DEL 2015



(SE) (DECRETO)

Decreto por el que se prorroga el diverso por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados.



(SE) (ACUERDO)

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero del 2016.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ENERO 2016

6 DE ENERO DEL 2016



(SHCP) (RESOLUCIONES)

Resolución que modifica a los Anexos 3 y 4 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



(SE) (DECRETOS)

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.



(INFONAVIT) (DECRETO)

Decreto por el que se reforman los artículos 29, fracción VI y 35, primer párrafo; y se adicionan los artículos 29 Ter y 29 Quáter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**8 DE ENERO DEL 2016**

(B de M) (UDIS)

Valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 11 al 25 de enero del 2016.

FECHA	VALOR(pesos)
11-enero-2016	5.391111
12-enero-2016	5.392387
13-enero-2016	5.393664
14-enero-2016	5.394942
15-enero-2016	5.396219
16-enero-2016	5.397497
17-enero-2016	5.398775
18-enero-2016	5.400054
19-enero-2016	5.401333
20-enero-2016	5.402612
21-enero-2016	5.403891
22-enero-2016	5.405171
23-enero-2016	5.406451
24-enero-2016	5.407731
25-enero-2016	5.409012



(INEGI) (INPC MENSUAL)

INPC con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100, del mes de diciembre de 2015 es **118.532** puntos. Esta cifra representa una variación de 0.41% respecto del índice correspondiente al mes de noviembre de 2015, que fue de 118.051. **Se tuvo una inflación anual acumulada por el ejercicio del 2015 del 2.13%.**



(INEGI) (INPC 2DA QUINCENA)

INPC quincenal, con base segunda quincena de diciembre del 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de diciembre del 2015, es de 118.742 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.36% respecto del índice quincenal de la primera quincena de diciembre del 2015, que fue de 118.321 puntos.

12 DE ENERO DEL 2016

(B de M) (CCP-DOLARES)

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), que es de 3.77 para el mes de diciembre del 2015.



(SHCP) (ANEXOS)

Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 17, 23, 25 y 25 Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada el 23 de diciembre de 2015.

Anexo 3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016:

Criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras.

Modificación al Anexo 4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014:

Instituciones de crédito autorizadas

A. y B. Derogados.

C. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de pagos de derechos, productos y aprovechamientos por Internet y ventanilla bancaria.

D. Instituciones de crédito autorizadas para la recepción de pagos referenciados mediante línea de captura.



Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014:

- A. Cantidades actualizadas establecidas en el Código.
- B. Regla 9.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.

Modificación al Anexo 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014:

Catálogo de Actividades Económicas.

Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016:

Compilación de criterios normativos.

Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016:

- A. Tarifa aplicable a pagos provisionales.
- B. Tarifas aplicables a retenciones.

Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016:

Catálogos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados.

Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016:

Donatarias Autorizadas.

Anexo 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016:

Requisitos de Proveedores de Servicios y Sistemas Autorizados por el SAT.

Anexo 23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016:

Ubicación de las Unidades Administrativas del SAT.

Anexo 25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016:

I. Acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional incluyendo respecto de FATCA.

II. Instructivo para la generación de información respecto a las cuentas y los pagos a que se refiere el Apartado I, inciso a) del presente Anexo.

Anexo 25-Bis de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016:

1. Obligaciones Generales y Procedimientos de Identificación y Reporte de Cuentas Reportables.
2. Instructivo para la generación de información respecto de las cuentas y los pagos a que se refiere el Apartado 1 del presente Anexo.

RESOLUCION MISCELANEA FISCAL 2016

El pasado 23 de diciembre del 2015 se publicó en el DOF la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016. Algunos de los aspectos más relevantes en dicha resolución son los siguientes:

Código Fiscal de la Federación

Contabilidad electrónica.

Se mantienen los lineamientos de contabilidad electrónica, tanto sujetos obligados, relevados y fecha de envío de la información.

**Información de operaciones relevantes.**

Regla 2.8.1.17. Los contribuyentes distintos de aquéllos que componen el sistema financiero en términos de lo establecido en el artículo 7, tercer párrafo de la Ley del ISR; quedarán relevados de declarar las operaciones cuyo monto acumulado en el ejercicio de que trate sea inferior a \$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Secreto bancario:

Aclara que no se viola el secreto bancario cuando el SAT pida de manera directa a los bancos información de los tarjetahabientes para efectos fiscales en caso de cobro de impuestos o para procesos administrativos.

Buzón Tributario:

Sobre el Buzón Tributario menciona que quien no haya dado de alta un correo electrónico ante el SAT, como forma de comunicarse y el cual servirá para que se envíen notificaciones tanto de incumplimiento como de cumplimiento, se tomará como una oposición a la autoridad, pudiendo causar sanciones, establecidas en el Código Fiscal de la Federación.

Cambio domicilio fiscal:

Quienes quieran cambiar su domicilio fiscal por medio de internet, lo podrán hacer de manera automática por medio del portal del SAT, siempre y cuando tengan un buen historial de cumplimiento; de lo contrario seguirán asistiendo a las oficinas del SAT.

e.firma portable

Regla 2.2.2. La e.firma portable funciona mediante una clave dinámica de un sólo uso, con vigencia de 60 segundos y servirá como mecanismo de acceso en los diferentes aplicativos del Portal del SAT, así como para llevar a cabo trámites propios, sin la necesidad de dispositivo de almacenamiento alguno. Los servicios y trámites que utilizarán este servicio se encontrarán publicados en el Portal del SAT. Esta nueva e.Firma Portable, permitirá que ya no sea necesario llevar tu firma en una USB, sino que podrás cargarla desde cualquier dispositivo móvil y te servirá para pedir devoluciones de impuestos. Para acceder a esta firma, las Personas Físicas deben contar con la Fiel (Firma Electrónica) vigente y con contraseña.

Fideicomisos en los que se generan ingresos

En caso de optar por no presentar la declaración informativa de fiduciarias e información de fideicomisos que generan ingresos; las instituciones de crédito, las de seguros y las casas de bolsa deberán presentar el “Informe relativo a fideicomisos en los que se generen ingresos”.

Opinión de cumplimiento

La autoridad a fin de emitir la opinión del cumplimiento revisará que el contribuyente solicitante no tenga créditos fiscales firmes determinados por impuestos federales; relacionados con la obligación de pago de las contribuciones y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedición de constancias y comprobantes fiscales.

Avisos de compensación

Los avisos de compensación se deberán presentar mediante el portal del SAT, eliminando la opción de ser presentados personalmente en los módulos de atención.

Opción de inscripción en el RFC de personas físicas dedicadas a actividades primarias.

Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a las actividades primarias, que no hayan obtenido ingresos superiores a 40 VSM general elevado al año y que no deban presentar declaraciones, se podrán inscribir al RFC a través del proveedor de certificación y generación de CFDÍ s para el sector primario.

**Expedición de CFDI's de personas físicas que se dedican al sector primario.**

Las personas físicas que se dediquen exclusivamente al sector primario que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedan de 40 VSM general elevado al año y no tienen obligación de presentar declaraciones periódicas, podrán generar y expedir CFDI a través de la persona moral que cuente con autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.

Opción para socios o accionistas de tributar en el RIF

Los socios, accionistas o integrantes de las personas morales que conforme a la ley de ISR no pueden tributar bajo el RIF, podrán optar por hacerlo siempre y cuando presenten un caso de aclaración a través del portal del SAT.

Publicación de proveedores de CFDI's para el sector primario

La persona moral una vez obtenido el certificado especial de sello digital, el SAT procederá a publicar en su portal los datos del nuevo proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.

Obligaciones de proveedores de CFDI's para el sector primario

Las personas morales autorizadas para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, deberán cumplir con las obligaciones y condiciones establecidas, para mantener su servicio de generación de CFDI's a las personas físicas.

Expedición de CFDI's para el sector primario

Se establece el procedimiento de la operación del servicio de generación y certificación de CFDI para el sector primario; el momento en que se considera expedido el CFDI, su validación y cancelación. El proveedor de certificación deberá proceder a generar y certificar los comprobantes que envíen los contribuyentes mediante los procedimientos tecnológicos establecidos en el Anexo 20.

Vigencia de autorización de proveedores de CFDI's para el sector primario

La autorización como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, tendrá vigencia por el ejercicio fiscal en el que se otorgue la misma y por los dos inmediatos siguientes; en caso de ser revocada su autorización, no podrá obtenerla de nueva cuenta en los doce meses posteriores a aquel en el que haya sido revocada. En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización podrán solicitar la renovación por dos años más, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la "Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario".

Revocación de autorización para proveedores de CFDI's para el sector primario

La autorización como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario podrá ser revocada por el SAT. Cuando se revoque la autorización, el SAT informará a los contribuyentes a través del Portal del SAT para que en un plazo no mayor a noventa días contraten los servicios de otro proveedor u opten por alguna otra de las diversas opciones de facturación existentes; el proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario revocado, una vez publicada la revocación en el Portal del SAT, continuará prestando el servicio de certificación durante ese periodo de transición.

Declaración anual para personas físicas con ingresos por sueldos y salarios.

Las personas físicas que hayan percibido exclusivamente ingresos por sueldos y salarios podrán utilizar la declaración anual en la opción "Asalariados", la cual está disponible en el Portal del SAT, el SAT les hará una propuesta y en caso de que el contribuyente la acepte se entenderá que está autodeterminando el ISR del ejercicio fiscal.

Cartas de invitación para el cumplimiento de obligaciones fiscales con base en la información enviada al SAT

El SAT podrá emitir cartas invitación para efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales, a cargo de las personas físicas y morales relacionadas con la presentación de pagos provisionales y declaración del ejercicio fiscal del ISR, respecto de sus obligaciones o con base en la información que obra en sus bases de datos sobre la facturación electrónica.

**Plazo de presentación del dictamen fiscal**

Se presentará el dictamen fiscal 2015 e información adicional a más tardar el 01 de agosto del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio, siempre y cuando las contribuciones estén pagadas al 15 de julio del 2016 y quede reflejado en el anexo “Relación de contribuciones por pagar”; en los casos en que no se cumpla, el dictamen se considerará extemporáneo.

Condonación de créditos fiscales a contribuyentes en concurso mercantil

Los contribuyentes podrán solicitar, conforme a la “Solicitud de condonación de créditos fiscales a contribuyentes en concurso mercantil”, la condonación de los créditos fiscales relativos a contribuciones que debieron pagarse con anterioridad a la fecha en que se inicie el procedimiento de concurso mercantil. Si el contribuyente incumpliera con la obligación de pago de la parte no condonada, la autoridad tendrá por no presentada la solicitud e iniciará el procedimiento administrativo de ejecución. El SAT otorgará la condonación siempre que el contribuyente haya celebrado convenio con sus acreedores en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.

Información a presentar por contador público inscrito

Establece la presentación del archivo del contador público inscrito, que contiene los papeles de trabajo de la aplicación de los procedimientos de revisión de la situación fiscal del contribuyente después de presentado el dictamen fiscal, que se presentará por medio del SIPRED 2015. La fecha de presentación de los papeles de trabajo, será aquella en la que el SAT reciba correctamente la información correspondiente, acusando recibo mediante correo electrónico.

Impuesto Sobre la Renta**Ajuste anual por inflación en operaciones financieras derivadas estandarizadas**

Para la determinación del ajuste anual por inflación en relación a las operaciones derivadas estandarizadas, los clientes para determinar el saldo promedio anual de los créditos y deudas, considerarán la suma de los saldos diarios provenientes de ganancias o pérdidas del margen de variación, dividida entre el número de días del ejercicio que se trate.

Retención por intereses

Las instituciones que componen el sistema financiero podrán optar por efectuar la retención del ISR por intereses multiplicando la tasa del 0.00139% por el promedio diario de la inversión, en lugar de aplicar la tasa de 0.00167% que se establecía en la RMF del ejercicio 2015.

Declaraciones complementarias de instituciones que componen el sistema financiero

Se establece que las instituciones que componen el sistema financiero, deberán observar lo establecido en los anexos 25 y 25 Bis, adicionalmente las declaraciones complementarias que presenten conforme a los establecido en dichos anexos sólo sustituirán los datos respectivos de la declaración anterior siempre que dichas declaraciones complementarias se presenten a más tardar el 30 de junio en lugar del 15 de septiembre que se establecía como plazo en la RMF para el ejercicio 2015.

Avisos de incorporación y desincorporación al régimen de grupo de sociedades

Los avisos de incorporación y desincorporación al régimen opcional para grupo de sociedades, deberán ser presentado por la sociedad integradora a través del buzón tributario mediante la forma oficial 93.

Aviso por parte de coordinados

Los integrantes de los coordinados o las personas morales dedicadas exclusivamente al autotransporte terrestre de carga o de pasajeros, deberán presentar aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones a través del portal del SAT.

**Comprobación de viáticos**

Se elimina la facilidad de no comprobar con CFDI hasta un equivalente al 20% por concepto de viáticos.

Cambio de régimen de los contribuyentes del RIF

Se establece el procedimiento que los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal deben cumplir en el momento en el que cambien de régimen, en el cual se establece entre otros, que en el bimestre en el cual se superen los 2,000,000.00 los contribuyentes calcularán el ISR conforme a lo establecido en dicho régimen y se considerará como pago definitivo, y por el excedente calcularán el ISR conforme a la sección I del título IV de la ley respectiva. Así mismo en el caso en el que no presenten declaraciones y no atiendan los requerimientos por parte de la autoridad, los contribuyentes del RIF cambiarán de régimen a partir del bimestre en el que se haya vencido el plazo para atender el tercer requerimiento.

Declaraciones de contribuyentes que obtengan ingresos por arrendamiento

Los contribuyentes que obtengan ingresos por arrendamiento, podrán presentar sus declaraciones de pagos mensuales o trimestrales utilizando “Mis cuentas”, adicionalmente cuando obtengan además ingresos por salarios e intereses que en conjunto no excedan los 10 salarios mínimos, se pueden efectuar los pagos provisionales de manera trimestral (regla 3.14.2)

Residentes en el extranjero que realicen operaciones de maquila a través de una empresa con programa IMMEX

Se establece la opción para que los residentes en el extranjero que realicen operaciones de maquila a través de una empresa con programa IMMEX bajo la modalidad de albergue, cumplan sus obligaciones fiscales a través de la empresa que cuenta con dicho programa, esto, una vez que se haya agotado el periodo de permanencia establecido en la ley del ISR, para estos efectos se deberán cumplir con ciertos requisitos, que, entre otros son:

- Presentar un aviso
- Que el país donde sea residente para efectos fiscales cuente con tratado para evitar la doble imposición con México
- Solicitar un RFC sin obligaciones fiscales,

La empresa con programa IMMEX deberá manifestar su voluntad de ser responsable solidario en el cálculo y entero del impuesto por cuenta del residente en el extranjero.

Disminución de ingresos en fideicomisos en capital de riesgo

En los casos de fideicomisos en capital de riesgo, la fiduciaria podrá disminuir de los ingresos recibidos por el fideicomiso, los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones que haya sido efectivamente erogados en el ejercicio, así como el incremento a las reservas de activo o pasivo que se constituyan con cargo a las adquisiciones o gastos del ejercicio.

Impuesto al Activo derivado de la desconsolidación

Para efectos del impuesto al activo derivado de la desconsolidación, la sociedad controladora respecto del Impuesto al Activo que tenga pendiente de entero, podrá entregar a la sociedad controlada una constancia que permita la recuperación del IAC pagado por la sociedad controladora o entregar a las sociedades controladas una constancia de recuperación del impuesto en ceros, cuando la sociedad controladora no efectúe pago alguno por efecto de la desconsolidación.

Impuesto al Valor Agregado**Intereses por lo que no se pagará el impuesto**

No se pagará el IVA por los Intereses que se generen con motivo de las cantidades que se entreguen para compensar el costo de fondeo en operaciones derivadas estandarizadas.

**Contribuyentes del RIF**

Las personas físicas que tributen en el RIF y que además obtengan ingresos por arrendamiento o por otorgamiento del uso o goce de bienes inmuebles y opten por aplicar la deducción opcional, no estarán obligados a presentar las declaraciones informativas previstas en la Ley del IVA respecto de operaciones que correspondan a dicho Capítulo III, siempre que registren sus operaciones en “mis cuentas”.

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios**Actividades que se consideran exportación de alimentos no básicos**

Se establece que se considerará exportación la que realizan los fabricantes o productores de alimentos no básicos con alta densidad calórica cuando está sea realizada por sus comercializadores y siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- Que más del 80% de sus acciones con derecho a voto sean propiedad del fabricante o productor,
- Que comercialice únicamente los bienes elaborados por el fabricante o productor,- O cuando más del 80% de las acciones con derecho a voto de los fabricantes y comercializadores, sean propiedad en ambos casos de otra sociedad y esta sea residente en el extranjero siempre y cuando tenga acuerdo amplio de intercambio de información se podrá aplicar la regla en mención.

Las empresas comercializadoras que cumplan con los requisitos mencionados podrán aplicar la tasa del 0% por concepto del IEPS.

De las obligaciones de los contribuyentes

Las personas morales que deseen obtener autorización, validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para operar como proveedor de servicios de códigos de seguridad para imprimir en cajetillas de cigarros, deberán cumplir con lo siguiente:

- Solicitud de inscripción al taller tecnológico para obtener códigos de seguridad para imprimir en cajetillas de cigarros.
- Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para operar como proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros.
- Solicitud de certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.

Impuesto sobre automóviles nuevos

El factor de actualización aplicable a la tarifa de ISAN, así como para determinar el precio de automóviles exentos para efectos de dicho impuesto es de 1.0247 y 1.0221 respectivamente.

Ley de Ingresos de la Federación

Limitante para la aplicación de la reducción del RIF Se establece que los contribuyentes que además de los ingresos por actividad empresarial perciban ingresos como socios o accionistas, de actividades de bienes raíces, por comisión, mediación, agencia, representación, etc.; podrán aplicar el porcentaje de reducción establecido en la citada ley, siempre que el total de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, en su conjunto no hubieran excedido de la cantidad de \$300,000.00.

Ley Federal de Derechos**Cuotas por derechos**

Las cuotas de los derechos se actualizarán anualmente el primero de enero de cada año, con la finalidad de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales se dan a conocer en el Anexo 19, las cuotas de los derechos o cantidades actualizadas que se deberán aplicar a partir del 1 de enero de 2016.